

0064 2009

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	
OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA	
FECHA	5 - DIC. 2013
Nº	496/2013
PASE	COPIA <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> A
Para informe	
Para conocimiento	
Para despachar conmigo	
Para contestación	
ENTRADA	
Fecha: - 5 DIC. 2013	

Nicolás Riquelme Vicente, con DNI: 74.327.876-H, Presidente y legal representante de la **Comunidad de Regantes del Porvenir de Abanilla**, con CIF: G-30107072 y con domicilio en Calle Velásquez, 12, 30640, Abanilla., Murcia, comparece y DICE:

Que por medio del presente escrito formulo:

ALEGACIONES AL PROYECTO DEL PLAN HIDROLOGICO DE LA CUENCA DEL SEGURA

PRIMERA.- El Proyecto del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura no hace mención expresa alguna al **Decreto 2143/1972**, por el que se aprueba el **Plan General de Colonización de Abanilla, (Murcia)** con la declaración de interés nacional de su zona regable.

El citado Decreto, al igual que se hizo con los Decretos de declaración de interés nacional del regadío con aguas provenientes del trasvase Tajo Segura, de fechas coetáneas al citado, declaró de alto interés nacional el riego de zonas de regadío y secano con las aguas alumbradas de los pozos ya ejecutados por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, incluidas en tres sectores:

- I.- Cañada de la Leña, con una superficie de 700 hectáreas.
- II.- Macisvenda, con una superficie de 1105 hectáreas.
- III.-Huerta de Abajo y Sahúes con una superficie de 405 hectáreas.

Al día de hoy un porcentaje mínimo de dichas superficies son regadas con aguas provenientes de los pozos construidos por el IRYDA, debido a la indeseable calidad el agua que procede del acuífero de Quibas, la cual ostenta el índice de conductividad más alto de todos los acuíferos de la cuenca del Segura.

A pesar de que los pozos con destino a uso agrícola a penas se encuentran en explotación, los descensos cuantitativos de los niveles de agua han continuado y continúan. Ello es debido a la explotación de la batería de pozos para uso industrial que abastecen de agua a las Salinas de Torre Vieja a través de un peculiar procedimiento, el cual el organismo al que me dirijo conoce pero que es primordial poner de manifiesto a través del presente escrito.

Las aguas subterráneas son elevadas a través de bombeos del acuífero subterráneas, hasta un límite máximo de 3.750.000 metros cúbicos anuales, según se ha podido conocer en el Registro de Aguas de ese Organismo.

Una vez extraídas del acuífero de Quibas, el cual está considerado en el borrador del Plan y en su contenido normativo como Masas de agua subterránea sobreexplotada, y por tanto en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, de acuerdo con el apartado a) del art. 171 del RDPH; es proyectada a presión contra el diapiro de Pinoso, también conocido como Cabezo de la Sal, consiguiéndose a través de dicho procedimiento obtener volúmenes de agua con altísimos contenidos en sal. Dicha mezcla o lechada es transportada hasta las Salinas de Torrevieja—La Mata a través de una tubería de casi 50 kilómetros de extensión, donde es almacenada en las lagunas de la salinera a esperar que por medio del sol, se evapore.

Ya de por sí lo descrito anteriormente llama poderosamente la atención al lector, el cual entiende que la Administración permite y tolera que se extraigan de un acuífero **casi 4 hectómetros cúbicos anuales de agua dulce** (o al menos así lo era), que se salinice artificialmente y que luego llegue a las balsas de evaporación de la Salinera y desaparezca por evaporación. Eso teniendo las Salinas de Torrevieja **TODO** el Mar Mediterráneo a su lado para llevar a cabo tal operación.

De la lectura completa del Borrador del Proyecto del Plan Hidrológico con todos sus Anexos, se puede afirmar lo siguiente:

1.- No se contempla como **Demanda industrial** los volúmenes de agua que emplea la Salinera de Torrevieja. De hecho, el volumen total de demanda industrial es de 11 hectómetros anuales, siendo imposible que se incluyan en ese dato los 4 hectómetros que se extraen del acuífero de Quibas.

2.- **En la Demanda Ambiental** cuando se refiere a las lagunas de Torrevieja-La Mata se hace referencia a que se encuentra vinculado con el acuífero cuaternario y no con el terciario de Torrevieja, siendo un error y más teniendo en cuenta que el acuífero cuaternario no se encuentra en un estado cuantitativo y cualitativo comparable al acuífero de Quibas.

Tampoco en la Tabla denominada: “*Demanda bruta ambiental total según su origen superficial, subterráneo o marino para cada zona húmeda*” se hace referencia alguna a que la demanda consuntiva de origen subterráneo provenga del acuífero de Quibas.

Y en la Tabla denominada: “*Vinculación por descarga de MASb a las zonas húmedas consideradas significativas en relación al establecimiento de demandas medioambientales en masas de agua adicionales al mantenimiento del caudal ecológico. Zona Hidráulica IX*”, se expresa que en las Lagunas de Torrevieja LA Mata no existe vinculación con las MASb.

Sorprende lo expuesto, cuando las salinas de Torrevieja La Mata es una actividad industrial que utiliza las aguas del acuífero de Quibas para producir sal, cuando la finalidad de la misma en su creación fue la extracción de sal por evaporación de agua de mar. La sustitución de agua de mar por agua proveniente del acuífero de Quibas, salidificada artificialmente, es una actividad que ha de calificarse como de perversa, teniendo en cuenta que se ocasiona un daño irreparable a un sistema natural declarado sobreexplotado y que ha

producido la pérdida completa de las tierras de cultivo que se beneficiaban de dicha agua para el riego de las tierras declaradas de gran interés nacional.

La demanda ambiental que reproduce el Proyecto del Plan Hidrológico destinada al mantenimiento de las Salinas de Torre Vieja-La Mata es una entelequia y una irrealidad cuando el sostenimiento del Parque Natural de las *Lagunas* de la Mata y *Torre Vieja* desde el punto de vista de aportaciones hídricas puede sustituirse por su canalización al agua de mar, como así era en su origen.

Lo anterior se expone en el escenario de una situación generada durante muchos años, en los que ha primado el uso industrial de una mercantil concesionaria de una explotación minera sobre el mantenimiento y conservación de un área agrícola declarada de interés nacional, lo cual no tiene reflejo alguno en el Plan Hidrológico y debiera ser tenido en cuenta para paliar la situación de injusticia generada a la localidad de Abanilla.

La Historia, como ya se ha expuesto, comenzó cuando el 6 de julio de 1972, se aprobaba el Decreto 2.143. Por aquel Decreto en cuyo preámbulo se hablaba de las favorables condiciones de clima y suelo que tenía el municipio de Abanilla, se hablaba de mejorar considerablemente el nivel de renta de una población eminentemente agrícola, con problemas graves de paro y emigración temporal. Como consecuencia de la actividad administrativa llevada a cabo por el IRYDA se empezaron las obras de transformación - abancalamientos, conducciones, nuevas plantaciones- importando aproximadamente 600 millones de pesetas de hace más de 35 años. Unos agricultores lo hicieron, los menos, con préstamos del Banco de Crédito Agrícola que estaban subvencionados en parte sus intereses pero que a fin de cuentas eran préstamos que había que pagar, y otros agricultores, la mayor parte, invirtiendo los ahorros de muchos años de emigración. A la población abanillera, tradicionalmente emigrante en el sur de Francia, en la zona de Lyon, y a muchos de los agricultores todavía se les forma un nudo en la garganta cuando recuerdan que todos los ahorros de su vida, en aquellas condiciones duras de la emigración, están ahora en una situación ruinosas.

La situación económica cambió radicalmente y durante algunos años el pasaje se convirtió en zonas fértiles de cultivo, hasta que los pozos se salinizaron.

Desde ese momento los campos devinieron yermos, las cepas hubieron de ser arrancadas y otras quemadas, se arrancaron melocotoneros y se plantaron perales porque era un árbol que resiste mejor la salinidad del agua, se secaron los manzanos y se perdieron los cultivos de uva de mesa y de frutales, lo cual significa que se perdieron las casi diez mil tahúllas que estaban cultivadas.

A partir de este momento los agricultores de Macisvenda, de El Cantón y de la Cañada de la Leña empezaron una romería por todos los organismos oficiales, por todas las autoridades regionales para ver una solución al gravísimo problema que se les había planteado. Tanto el Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, el Director General de Recursos Hidráulicos, el Director de la Confederación Hidrográfica del Segura, el mismo Consejero de Agricultura comprendían y apoyaban estas reivindicaciones de justicia y prometían intentar solucionar este problema. Decían no hace mucho los agricultores de la zona: "Nos embarcaron y cuando estábamos en alta mar nos han abandonado".

La salinización del Acuífero de Quibas, con una conductividad cercana a 10.500 $\mu\text{S}/\text{cm}$ es absolutamente inapropiada para el riego, dado que casi cuatuplica la conductividad máxima apta para los cultivos.

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA 070.029 QUIBAS		
Umbrales de calidad para la valoración del estado químico en relación con los procesos de intrusión salina		
Cloruros (mg/l)	Sulfatos (mg/l)	Conductividad 20°C ($\mu\text{S}/\text{cm}$)
3.053,000	867,000	10.480,00

En la actualidad las extracciones de agua del acuífero destinadas al riego de cultivos son insignificantes, las únicas extracciones que se llevan a cabo son las que se producen desde la batería de pozos de Salinera de Torreveja, la cual produce inexorablemente año a año un irreparable perjuicio al sistema natural compuesto por el Acuífero de Quibas, el cual a su vez está conectado con el río Chicamo, el cual está considerado Lugar de Importancia Comunitario (LIC) LIC ES6200028.

Dichas extracciones de agua del acuífero son salinizadas artificialmente por un método minero que es explicado en la Revista de divulgación geológica GEOLOGDIA 12:

“La sal del diapiro de Pinoso se explota a través de un sistema de pozos de inyección de agua que producen su disolución. Los sondeos de explotación alcanzan profundidades superiores a 1 km dentro del propio diapiro y permiten: (1) la inyección de agua procedente de acuíferos salinos próximos, (2) la disolución de la sal, y (3) la extracción del agua ya concentrada en sales salmuera) que será dirigida hasta las salinas de Torreveja-La Mata. En los sondeos también se inyecta gasoil dado que, al ser menos denso que el agua, se ubica en la parte superior del sondeo impidiendo la disolución en la zona alta y de techo. De esta forma se evita, por cuestiones de seguridad, que la disolución se propague hacia la parte superior. Las cavidades de disolución generadas en los sondeos tienen una morfología aproximadamente cilíndrica con diámetros de hasta 80 m. Cuando las cavidades alcanzan el volumen máximo establecido (sobre 1,5 millones de m^3) se abandonan, se procede a extraer el gasoil y se permite la salida libre de agua por la superficie. A partir de este momento comienzan a cerrarse de forma natural debido a la plasticidad de las sales.”

Datos obtenidos de la Sociedad Geológica de España Facultad de Ciencias, Universidad de Salamanca.

Se pretende exponer la situación actual de los cultivos de Abanilla que fueron abastecidos de agua procedente de los pozos denominados de Quibas hasta su salinización, y que por parte del Organismo al que me dirijo se lleven a cabo las acciones tendentes a paliar los efectos perjudiciales que ocasiona la sobreexplotación del mismo con fines industriales, así como que prime y sea tenida en cuenta en el Proyecto del Plan Hidrológico, la Declaración de Interés Nacional de los Regadíos de Abanilla que eran atendidos con las aguas subterráneas procedentes de los pozos que fueron construidos por el Estado para el único fin de crear la riqueza agrícola necesaria para los habitantes de Abanilla.

Asimismo, es preciso que de forma urgente se lleven a cabo los estudios geológicos y medioambientales que permitan conocer las razones por las que el Acuífero de Quibas es el más salinizado de la cuenca del Segura y se tomen las medidas concretas para conseguir su recuperación.

SEGUNDA.- Sobre la no incorporación en las Unidades de Demanda Agraria de las zonas declaradas de alto interés nacional de Abanilla.

Estudiados los planos que forman parte del Proyecto de Plan Hidrológico se percibe la ausencia en los mismos de grandes zonas que se encuentran incluidas en los sectores de riego declarados de interés nacional en el Decreto 2143/1972, por el que se aprueba el Plan General de Colonización de Abanilla, (Murcia).

Las zonas de riego que fueron declaradas de alto interés nacional se componen de tres sectores:

- I) Cañada de la Leña. Superficie total dominada y regable de setecientas hectáreas, comprendidas en el perímetro delimitado por: Carretera comarcal 3223 de Fortuna a Pinoso, traza del canal norte más levada de la red de riegos del Grupo sindical de Colonización N°4431 Virgen del Carmen límite de las provincias de Murcia y Alicante, traza del canal sur mas elevada de la red de riego antedicha.
- II) Macisbenda. Superficie total dominada mil ciento cinco hectáreas útiles, comprendidas en el perímetro delimitado por: Rambla de Cutillas carretera local de El Cantón a la Cañada de la Leña, carretera de Archena a la Estación de Agost, rambla del Ventiscar, rambla de Cutillas, río Chicamo, Rambla de la Mascota, hasta núcleo rural de Macisbenda, ruedos de este núcleo, tubería de distribución ya construida, curva de nivel de cota 480 metros hasta la carretera de El Cantón a la Cañada de la Leña.
- III) Huerta de Abajo y Sahúes. Superficie total dominada de cuatrocientas cinco hectáreas con trescientas setenta hectáreas útiles para el riego y con los siguientes límites: Río Chicamo, Rambla de la Parra, camino del Margen a Mahoya, camino de Mahoya al Partidor, camino de la Umbría y Carretera local de Abanilla al Partidor.

Algunas zonas de dichos sectores reciben agua de otras procedencias distintas de los pozos originarios del IRYDA, pero una superficie grande se encuentra tanto fuera de perímetros regables legalizados como de los límites de las Unidades de Demanda Agraria descritas en el Borrador del Plan Hidrológico.

Concretamente las zonas que han quedado fuera de las Unidades de Demanda Agraria y que eran abastecidas con pozos sitios en el acuífero de Quibas, y que fueron declaradas de alto interés nacional para su puesta en regadío son las que se expresan de forma aproximada en el Plano que se adjunta a este escrito como documento 1, las cuales han de ser incluidas en la UDA06, Regadíos superficiales del Chícamo y acuífero de Quíbas; de ese modo podrán beneficiarse de las consecuencias de su inclusión para no ser consideradas a efectos del otorgamiento de futuras concesiones de aguas públicas, como tierras de secano, sino como tierras de riego declaradas de interés nacional, con los beneficios que ello conlleva en el texto del contenido normativo del Plan Hidrológico.

TERCERA.- Sobre la exclusión en las Unidades de Demanda Agraria del Borrador del Proyecto del Plan Hidrológico de cuenca del Segura de zonas de regadío consolidado del término municipal de Abanilla.

Determinadas zonas de regadío consolidado dentro del término municipal de Abanilla se encuentran excluidas del las Unidades de Demanda Agraria descritas en el Proyecto del Plan.

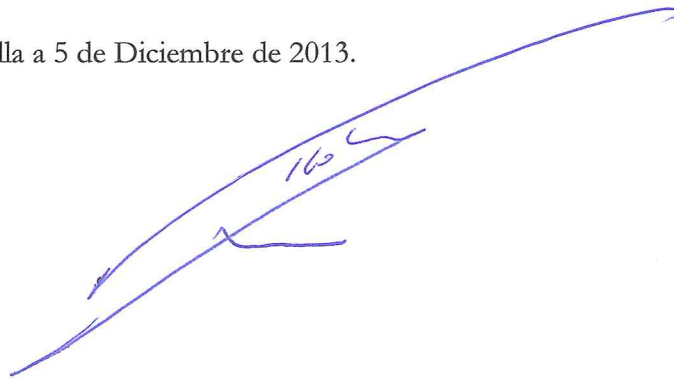
Dichas zonas de riego, anteriores al año 1.999, conforman una estructura agraria económica de gran valor para Abanilla, dado que se trata de explotaciones agrícolas modernizadas que generan numerosos puestos de trabajo. Dichas zonas se han venido regando a través de las participaciones sociales en los pozos de Fortuna, estando sus titulares en disposición de obtener aguas de procedencia distinta a la subterránea procedente de la desalación con la finalidad de conseguir volúmenes de agua regulares que permitan mantener la riqueza creada.

Dichas zonas se describen en el Plano Número 2 que se adjunta a este informe.

Dado que se trata de zonas de riego anteriores a la aprobación del anterior Plan Hidrológico deben ser incluidas en las UDAS correspondientes.

Asimismo, al Norte del término municipal de Abanilla se encuentran grandes zonas agrícolas fuera de las UDAS, como se pueden apreciar en los Planos anteriores. Como quiera que debe tratarse de un error cartográfico, mediante el presente se solicita se subsanen.

En Abanilla a 5 de Diciembre de 2013.





0903-AL01

- Término Municipal de Abanilla
- udas 3-6-34-39-45-55-72
- Zonas declaradas de interés nacional

UDAS DEL PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ABANILLA

1

ESCALA
1/65.000
FECHA
DICIEMBRE 2013



- Término Municipal de Abanilla
- udas 3-6-34-39-45-55-72
- Zonas de riego consolidado

UDAS DEL PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ABANILLA

2

ESCALA

1/65.000

FECHA

DICIEMBRE 2013